

## ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 29 de septiembre de 2020

Ref: Laboral 33/2020/AB

### Asunto: Resolución ISM. Suspensión de las prórrogas a los certificados emitidos por el ISM.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy se ha publicado en el BOE una nueva [Resolución](#) del ISM sobre prórroga de certificados, que sustituye a otra equivalente de 21 de abril (BOE de 23 de abril), de la que habíamos informado en nuestra circular [Laboral 15/2020/ES](#) de 23 de abril.

Esta resolución entra en vigor hoy mismo y rescinde las medidas adoptadas en relación a las prórrogas de los certificados emitidos por el ISM al haberse reabierto los centros de sanidad marítima. Establece lo siguiente:

- **Certificado de Formación Sanitaria Específica:** su validez se considerará prorrogada hasta el **31 de diciembre de 2020**, salvo que la prórroga de 6 meses que se hubiera concedido por el COVID-19 venza antes de dicha fecha, en cuyo caso no cabrá una nueva prórroga.
- **Certificado de Revisión de los Botiquines preceptivos a bordo:** su validez se considerará prorrogada hasta el **31 de diciembre de 2020**, salvo que la prórroga de 6 meses que se hubiera concedido por el COVID-19 venza antes de dicha fecha, en cuyo caso no cabrá una nueva prórroga.

No obstante lo anterior, la resolución hace referencia al aplazamiento previsto en el art. 7.1 del [RD 258/1999](#), que establece que, excepcionalmente, podrá aplazarse por un período no superior a 5 meses.

- **Certificado de Aptitud para el Embarque Marítimo:** el tiempo de vigencia de los certificados médicos se considerará prorrogado hasta el **31 de octubre de 2020**, salvo que la prórroga de 6 meses que se hubiera concedido por el COVID-19 venza antes de dicha fecha, en cuyo caso no cabrá una nueva prórroga.

En el caso de tripulantes enrolados en buques de navegación internacional, si el periodo de validez del certificado expira durante una travesía, el certificado seguirá siendo válido hasta la fecha de llegada al próximo puerto de escala donde el marino pueda obtener un certificado médico expedido por un facultativo del ISM, a condición de que esta prolongación de validez no exceda de 3 meses.

Muy atentamente,

Elena Seco  
Directora General